

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE  
INTERÉS GENERAL CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 49/2002  
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA - FUNDACIÓN PARA LA  
INVESTIGACIÓN HOSPITAL LA FE Y LA ENTIDAD**

En Valencia, a 20 de junio de 2015

**REUNIDOS**

De una parte,

La **ASOCIACIÓN PABLO UGARTE**, con domicilio en c/ Miguel Corral Aragón nº 12 Portal G, 1ºD, con CIF G-86121019 (en adelante **APU**), representada en este acto por el Sr. Mariano Ugarte Romero, con DNI número 31.249.779-R, en su condición de Presidente de dicha Asociación

De otra, el **Instituto de Investigación Sanitaria - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunidad Valenciana** (en adelante "**IIS La Fe**"), con domicilio en Avda Fernando Abril Martorell 106. Torre A, Planta 7ª de Valencia, con NIF G-97067557 e inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 369-V, representada por Dr. D. José Vicente Castell Ripoll, con NIF 73.933.497-C, en calidad de Director General en virtud de las facultades que le confiere el artículo 22 de los estatutos de dicha Fundación.

En lo sucesivo se hará referencia a ambas, conjuntamente, como las "Partes".

Y a los efectos de desarrollo del Proyecto de Investigación/Docencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo;

La Dra. **Adela Cañete Nieto**, del Grupo de Investigación Traslacional en Cáncer del IIS La Fe de Valencia, como investigador principal (en adelante “Investigador” o “Equipo”).

## MANIFIESTAN

I.- Que el IIS La Fe ostenta la categoría de Fundación, constituida en fecha 24 de julio de 2002.

II.- Que el IIS La Fe tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue detallados en el Artículo 5 de los estatutos de la Fundación, así como dispone de los medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.

III.- Que la APU tiene entre sus objetivos el impulsar la investigación para la lucha contra el cáncer infantil así como la ayuda a los profesionales que a ella se dedican a adquirir los conocimientos necesarios para impulsarla y desarrollarla. Con estos fines la APU desea colaborar económicamente con el INVESTIGADOR a través de donativos periódicos al IIS La Fe.

IV.- Que el IIS La Fe es una institución que, en virtud de su carta Fundacional y del Convenio Marco que tiene suscrito con la Consellería de Sanitat en fecha 25 de Mayo de 2007 (DOGV 5552 de 10.7.2007) tiene encomendada, entre otras, la gestión de todos los aspectos relacionados con la investigación biomédica que se lleven a cabo en el seno del Departamento de Salud Valencia- La Fe.

V.- Que, con tal objeto, las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, formalizan el siguiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración de la entidad APU en las actividades de interés general propias del IIS La Fe y sus fines fundacionales, y en particular en el proyecto de investigación del neuroblastoma infantil titulado **Neuroblastoma diseminado de mal pronóstico como modelo de terapia individualizada**, dirigido por la investigadora Dra. Adela Cañete, y que se recoge en el anexo I del presente convenio.

En virtud de este convenio la APU manifiesta su interés de colaborar económicamente con el INVESTIGADOR mediante la constitución de un fondo de investigación para el estudio e investigación del cáncer infantil en su variedad del neuroblastoma, al que dotará con la aportación descrita en las clausulas siguientes.

El fondo mencionado en la clausula anterior recibirá el nombre de **FONDO PABLO UGARTE PARA LA INVESTIGACIÓN DE Neuroblastoma diseminado de mal pronóstico como modelo de terapia individualizada**, (en adelante el FONDO).

### SEGUNDA.- Aportación Económica.

El FONDO se dotará con una aportación mensual ordinaria a cargo de la APU. Dicha aportación se hará efectiva durante la primera semana de cada mes. Para el año 2015, la APU establece que la cuantía de esta aportación ordinaria será de un mínimo de 1.500 €/mes.

No obstante, la APU podrá suspender unilateralmente la aportación ordinaria indicada en el párrafo, siendo necesaria una comunicación previa de 30 días al EQUIPO y al IIS La Fe.

De forma adicional, la APU podrá realizar las aportaciones extraordinarias que desee al FONDO.

Las cantidades aportadas serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número nº: 2038 6159 96 6000046065, abierta en el Bankia a nombre del IIS La Fe.

El IIS La Fe entregará a APU, anualmente, el recibo o justificante de dichos cobros.

El objetivo prioritario del FONDO es la investigación y el avance en el conocimiento del neuroblastoma, con título **Neuroblastoma diseminado de mal pronóstico como modelo de terapia individualizada**. Con esta finalidad, el FONDO podrá destinarse exclusivamente a los siguientes conceptos de gasto del LABORATORIO:

- 
- Coste de personal investigador
  - Material fungible
  - Equipos de investigación

Esta cantidad será íntegramente utilizada para el objeto establecido en la Clausula Primera, de forma que se podrá detraer un máximo del 5 % para gastos de material fungible, oficina, informática, etc., necesarios para realizar los trabajos de investigación.

El Investigador, para el desarrollo del presente Proyecto, declara disponer de la autorización del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia, así como cuantos requisitos legales establezca la normativa legal vigente para estudios científicos como el presente.

### **TERCERA.- Difusión de la participación del Colaborador**

El IIS La Fe, a tenor de lo establecido en el artículo 25, párrafo 2, de la Ley 49/2002, se compromete mediante la firma del presente convenio a difundir la participación de APU como colaboradora de dicho proyecto.

El IIS La Fe se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de APU en la actividad científica descrita en la cláusula primera que se recoge entre las actividades de interés general propias de los fines del IIS La Fe.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del IIS La Fe se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades del IIS La Fe, bajo la denominación de Entidad Colaboradora del Proyecto.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del IIS La Fe se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

### **CUARTA.- Restricción territorial.**

El ámbito del presente convenio no está sujeto a restricción territorial de ningún tipo.

### **QUINTA.- Duración**

El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia en el momento de su firma y se renovará automáticamente por periodos anuales. El convenio finalizará por:

-Decisión unilateral de la APU, previa comunicación de un mes al INVESTIGADOR y al IIS La Fe.

-El mutuo acuerdo entre las partes

-La imposibilidad legal o material de cumplimiento del mismo

-La extinción de alguna de las entidades firmantes del convenio.

El presente documento podrá ser modificado por acuerdo de las Partes y por escrito

#### **SEXTA.- Fiscalidad y tributos.**



El IIS La Fe declara que es una entidad incluida en el ámbito de aplicación del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que permitirá a APU como entidad colaboradora, pueda beneficiarse de los incentivos fiscales que contempla dicha Ley

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

#### **SEPTIMA.- Resolución**

La extinción de este contrato se regulará por la legislación civil con las peculiaridades recogidas en el art. 25 de la Ley 49/2002.

## **OCTAVA.- Jurisdicción**

El desarrollo del presente Convenio de Colaboración entre el IIS La Fe y APU estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra.

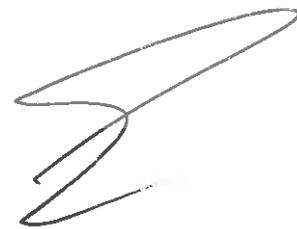
Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, y que no pudieran solucionarse de forma amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad del demandado, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el IIS La Fe**



**Dr. José Vicente Castell Ripoll**  
Director del IIS La Fe



**Dña. Adela Cañete**  
Investigador Principal

**Por la APU,**



**D. Mariano Ugarte Romero**  
Presidente

